

108/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

24 OCT 2019

VISTOS:

Los Informes con cites: DPIP/UPO/INF-724/2019 y SADM-09/120/19 emitidos por la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N°9 y Secretaría Municipal Para el Desarrollo Territorial dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, aspecto concordante con el párrafo I del Artículo 321 de la misma norma suprema prevé que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rigen por su presupuesto.

Que, el Artículo 272 de la citada Constitución dispone que la autonomía de las Entidades Territoriales, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentario, fiscalizador y ejecutivo, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 Sistema de Administración y Control Gubernamentales, señala en su inciso d) del Artículo 8 que la ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, están sujetas, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, crédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias.

Que, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1990, de Administración Presupuestaria establece en su Artículo 4 que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", señala en su Artículo 9, párrafo 1, numerales 3) y 4) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el Artículo 34 de la citada norma legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 1 define que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, concordante con los numerales 2) y 13) del Artículo 26 de la misma Ley que establecen como atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde el de presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482, también establece que la Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 4) del Artículo 16 de la misma disposición, la cual dispone que el Concejo Municipal tiene como atribución, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece en su Artículo 7, que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso b) del párrafo III del Artículo 16, señala a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Por lo que el traspaso presupuestario se encuentra establecido en la normativa señalada y que conforme el sustento técnico señalados en los informes con cites: DPIP/UPO/INF-724/2019 y SADM-09/120/19, este traspaso presupuestario, no altera el techo presupuestario, bajo los datos consignados en los citados Informes.

Que, el Plan Operativo Anual implica límites máximos de gastos, así lo establece el Artículo 4 de la Ley N° 2042, en ese contexto el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobó mediante Ley Municipal la consecución de objetivos



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



específicos y operaciones programadas de sus diferentes Secretarías, Direcciones, Unidades y Sub Alcaldías para la Gestión 2019. Por lo que, de acuerdo a la justificación técnica de la Sub Alcaldía del Distrito 9 solicitada a la Dirección de Inversión Pública, dependiente de la Secretaría Municipal, dan viabilidad a la Modificación Presupuestaria a través del Traspaso entre Categorías Programáticas conforme a descripción señalada en los informes con cites: DPIP/UPO/INF-724/2019 y SADM-09/120/19.

Que, en la misma línea legal la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1714/2012 de 1 de octubre de 2012 refiriéndose a las facultades indica que la facultad ejecutiva, se encuentra referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades territoriales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la ley y las normas reglamentarias. Entonces, respecto a dicha facultad el Órgano Ejecutivo, sea del Nivel Central como de los Gobiernos Autónomos, está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias.

Que, el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su Artículo 14 que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal.

Que, el numeral 1) del Artículo 15 de la citada norma municipal, establece que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene como objeto dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente y 2) dirigir la Gestión Pública Municipal; concordante con la atribución establecida con el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, en cuyo inciso d) señala vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe DPIP/UPO/INF-724/2019 de 30 de septiembre de 2019, recepcionado el 08 de octubre de 2019, el Lic. Freddy Rojas Lima, Analista de la Unidad de Programación de Operaciones, dependiente de la Dirección de Programación e Inversión Pública de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial; concluye que a) La solicitud de Traspaso entre Categorías Programáticas del proyecto solicitado por la unidad ejecutora en la presente modificación presupuestaria no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto. Existiendo la conformidad de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7, 8 y Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, estando estos proyectos en el POA Institucional Ajustado III 2019, siendo que el presente caso es un traspaso intrainstitucional entre categorías programáticas, enmarcado dentro del D.S. 3607 Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto y Artículo 16 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD, romanos III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, parágrafo b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; b) El proyecto con código BD N° 26 APOYO EDUCATIVO A ESPACIOS CULTURALES CRP'S - EL ALTO y el proyecto CONST. ENLOSETADO CALLE 17 DE DICIEMBRE 18 DE DICIEMBRE DISTRITO - 8 con código SISIN 1205-10121-00000, Se encuentran aprobados en el POA y no serán alterados en sus objetivos ni ejecución al no afectar su presupuesto, toda vez que no se afecta su presupuesto total; enmarcados en la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en la Resolución Suprema 225557 que aprueba Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones que su Artículo 22 seguimiento de la ejecución del Programa de Operaciones Anual. Por lo señalado precedentemente los antecedentes y la solicitud realizada por la Unidad Ejecutora, la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Programación e Inversión Pública solicita viabilizar el Traspaso entre Categorías Programáticas correspondiente al proyecto, el mismo no altera el techo presupuestario de la gestión, por tanto, la modificación presupuestaria es PROCEDENTE.

Que, por Informe con CITE. SADM-09/120/19 de 20 de septiembre de 2019 el Arq. Wilson Condori Huarina Jefe de la Unidad de Obras y Desarrollo Rural y el Lic. Ciscar Carlos Paco Bravo Jefe de Unidad de Finanzas y Administración, dependientes de la Sub Alcaldía del Distrito 9; solicitan y justifican el traspaso presupuestario; señalando que de acuerdo a análisis y revisión del POA ajustado III 2019 aprobado en fecha 31 de julio de 2019 según Ley Municipal N° 561 y promulgada en fecha 8 de agosto de 2019, la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 9 solicita a la Dirección de Programación e Inversión Pública las modificaciones de traspaso entre categorías programáticas, con el objeto de atender la solicitud de la Comunidad Originaria de Pomamaya para viabilizar la ejecución del proyecto, la modificación presupuestaria solicitada no afecta el Presupuesto del POA de la presente gestión para el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto se solicita el traspaso presupuestario intrainstitucional de modificación presupuestaria, en consideración para la ejecución de los proyectos siguientes: Apoyo Sanidad Animal Villandraní, Apoyo Sanidad Animal Pomamaya Apoyo Sanidad animal Pomamaya Alta, Const. Enlosetado de Vía Plaza Pomamaya Distrito -9; Adjunta como respaldo el Acta de Conformidad de ajuste de los proyectos, los clasificadores de objetos de Gastos (Partida) de los proyectos.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal a través del Informe con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/054/2019, concluye que de los antecedentes expuestos y considerando los Informes Cites: DPIP/UPO/INF-724/2019 y SADM-09/120/19 y la documentación adjunta, cuyos antecedentes reflejan la necesidad de realizar la modificación presupuestaria, en el marco de las previsiones contenidas en el Artículo 4 de Ley N° 2042, el Artículo 7 y Artículo 16, Parágrafo III, Inciso b) del Decreto Supremo N° 3607, por lo que corresponde la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que apruebe la modificación presupuestaria solicitada conforme los cuadros contenidos en los citados Informes y documentación adjunta.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Decreto Supremo N° 3607 y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la modificación presupuestaria intrainstitucional, el mismo que no altera el techo presupuestario de la gestión 2019, ni la ejecución, conforme los datos establecidos en los Informes con cites: DPIP/UPO/INF-724/2019 y SADM-09/120/19, bajo el siguiente cuadro:

DE:

Nro BD	Prog	SISIN	Act	NOMBRE SIGEP	LOCALIZACION	DISTRITO	PRESUPUESTO 2019	PARTIDA	Cap Trib 41-113	Rec Propios 20-210	UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA
26	23		19	APOYO EDUCATIVO A ESPACIOS CULTURALES CRP'S - EL ALTO	DISTRITAL	DISTRITAL	12,500.00	43120	12,500.00	0.00	SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
2270	17	1205-10121-00000	0	CONST. ENLOSETADO CALLE 17 DE DICIEMBRE 18 DE DICIEMBRE DISTRITO - 8	18 DE DICIEMBRE	D-8	129,854.99	42310	0.00	129,854.99	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 8
TOTAL							142,354.99				

A:

Nro BD	Prog	SISIN	Act	NOMBRE SIGEP	LOCALIZACION	DISTRITO	PRESUPUESTO 2019	PARTIDA	Cap Trib 41-113	Rec Propios 20-210	UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA
666	10		14	APOYO SANIDAD ANIMAL VILLANDRANI	VILLANDRANI	D-9	2,500.00	34200	2,500.00	0.00	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 9
667	10		15	APOYO SANIDAD ANIMAL POMAMAYA	POMAMAYA	D-9	5,000.00	34200	5,000.00	0.00	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 9
668	10		16	APOYO SANIDAD ANIMAL POMAMAYA ALTA	POMAMAYA ALTA	D-9	5,000.00	34200	5,000.00	0.00	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 9
1351	17	1205-00359-00000	0	CONST. ENLOSETADO DE VIA PLAZA POMAMAYA DISTRITO - 9	POMAMAYA	D-9	129,854.99	42310	0.00	129,854.99	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 9
TOTAL							142,354.99				

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir al fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a la Sub Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 9, Secretaria Municipal Para el Desarrollo Territorial y sus Unidades Organizacionales pertinentes dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO TERCERO.- Instruir a las Unidades Organizacionales pertinentes a cumplir con las formalidades y trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el GAMEA dentro de los Proyectos: Apoyo Sanidad Animal Villandrani, Apoyo Sanidad Animal Pomamaya Apoyo Sanidad animal Pomamaya Alta, Const. Enlosetado de Vía Plaza Pomamaya Distrito -9, caso contrario por las instancias legales pertinentes se iniciaran procesos judiciales en el marco de lo establecido por la Ley N° 1178, Ley N° 004, y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a la Secretaria Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza la socialización y publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrara en vigencia y será de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Claudia E. Rios Cortes
ASESORA LEGAL
D.G.A.L.
UNMAA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

A. Geovana Blanco Rodriguez
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jeral R. Quisbert Lopez
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

